



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2012

Primera.- Objeto del concurso.-

1.- Constituye el objeto del concurso la selección de los artistas y proyectos para la construcción, “plantá” y “cremá” de las hogueras oficiales adulta e infantil de la ciudad y demás trabajos necesarios para sus correctas ejecuciones, en las fiestas de Fogueres de Sant Joan 2012.

2.- La construcción y ejecución de las hogueras se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y premiada en este concurso.

Segunda.- Participantes.-

Podrán participar cuantos artistas-constructores de hogueras estén interesados en este concurso.

Tercera.- Propuestas: carta de solicitud, datos y documentación.-

1.- Los artistas constructores interesados, presentarán o enviarán sus propuestas al Servicio de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle Rafael Altamira, nº2 – 5ª planta C.P. 03002.

2.- Se podrán presentar propuestas para una de las hogueras oficiales o para ambas, con un máximo de dos propuestas para cada una de ellas.

3.- Los proyectos serán originales tanto en su conjunto como en la parte que los compongan y sus autores serán responsables frente al Ayuntamiento y frente a terceros del cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

4.- Cada propuesta se compondrá de:

a) Carta de solicitud:

En ella figurarán los datos del participante y constará la absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso.

El Ayuntamiento facilitará un modelo de carta para su debida cumplimentación.

b) Bocetos y maquetas:

Se presentarán dos bocetos (parte delantera y posterior de la hoguera), que serán a todo color, en sentido vertical y en los que constará su escala. Su formato no sobrepasará las medidas de 50 cm x 70 cm.

Se montarán sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, sin marco, ni cristal protector.

Resulta obligatoria la presentación de una maqueta de cada uno de los proyectos presentados, a escala 1,20, para la categoría mayor y 1'10, para la infantil.

c) Tema y lema:

Tema.- Se aportará una explicación detallada del contenido de la hoguera, con indicación del número de ninots y de escenas que la componen y demás aspectos artísticos, así como comentarios sobre los mismos.

Lema.- Título o nombre de la hoguera. Aparecerá en el margen superior derecho de los bocetos y, en su caso, en la maqueta.

d) Datos técnicos y económicos:

Se aportará un plano a escala 1,20 de la planta de distribución de la hoguera y de una sección vertical tomada desde el núcleo.

Los planos referentes a la hoguera infantil serán a escala 1,10.

Se facilitará, además, una memoria lo más detallada posible de los aspectos técnicos de la hoguera, con indicación de los materiales que se utilizarán en su construcción, señalando los porcentajes que suponen en relación con la totalidad del monumento, ensamblaje de las piezas de la hoguera y forma de realizar la plantá.

También se harán constar los medios personales y materiales de que dispone el artista-constructor para la construcción y ejecución de la hoguera oficial, con indicación de los nombres y D.N.I de los trabajadores a su cargo y de la ubicación y superficie del local en el que se realizarán los trabajos de construcción.

Se incorporará, asimismo, un presupuesto detallado, por partidas, de los gastos derivados de la construcción y ejecución de la hoguera que se pretende realizar, no pudiendo superar el total del importe establecido para cada una de las hogueras, según lo establecido en la cláusula quinta de las bases.

e) Documentación:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

e-1.- Acreditación de la personalidad, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e-2.- Declaración expresa responsable, firmada por el concursante, relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el modelo que se facilitará a los interesados. El concursante propuesto como ganador deberá acreditar documentalmente estas circunstancias en el plazo que se le indique y antes de la adjudicación del correspondiente contrato.

e-3.- Curriculum vitae, en el que se hará mención expresa de las hogueras construidas y de los premios obtenidos por el artista en concursos sobre construcción y ejecución de hogueras.

e-4.- La carta de solicitud, la memoria explicativa de la hoguera y los datos técnicos y documentación requerida se incluirán en un sobre con la siguiente leyenda: “*Concurso para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales de la ciudad del año 2012*”. Este sobre se presentará acompañado de los bocetos y, en su caso, de la maqueta de la hoguera.

Cuarta.- Plazo de presentación.-

1.- El plazo de presentación de proyectos, en ambas modalidades, finalizará el **día 26 de agosto de 2011, viernes, a las 13:30 horas.**

2.- Las propuestas se podrán presentar en el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, excepto sábados.

3.- En el momento de la recepción de los proyectos se expedirá, en su caso, un recibo acreditativo de su presentación.

Quinta.- Criterios para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales.-

Los artistas-constructores que presenten propuestas a concurso tendrán que tener en cuenta, necesariamente, los siguientes criterios:

a) Dimensiones:

- La foguera oficial mayor no podrá exceder de 20 m. y la base no será superior a 12 m. x 12 m., no pudiendo coincidir nunca ambas dimensiones.

- La altura de la foguera oficial infantil no excederá de 3 m. y la base no superará los 3 m. x 3 m.

b) Materiales:

En la construcción de ambas hogueras se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera.

En la construcción de las hogueras la utilización de los materiales polímeros tendrá como límite máximo el 15%, en proporción al volumen y peso del monumento.

Los elementos “termoplásticos” y los plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el 30% del límite indicado.

En documento anexo que se adjunta figura un listado de polímeros, plásticos (termoestables y termoplásticos) y gomas (elastómeros).

c) Contenido: Cartelas de la hoguera:

Se cuidará adecuadamente su forma (letra clara y legible), contenido literario, la buena redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (valenciano/castellano).

A tal efecto el artista-constructor proporcionará a la comisión de seguimiento municipal, antes del día 1 de junio de 2012, los textos de las cartelas de la hoguera en bilingüe, además de indicar las dimensiones y materiales con que se elaborarán las mismas.

d) Originalidad y número de ninots:

En la hoguera adulta habrá como mínimo treinta (30) ninots que tendrán que ser originales y haber sido modelados especialmente para esta hoguera.

La hoguera oficial infantil deberá contener, como mínimo, veinte (20) ninots originales, esto es, especialmente modelados para esta hoguera.

e) Criterios artísticos:

Además de los criterios técnicos indicados, el jurado del concurso atenderá a los criterios artísticos que se relacionan a continuación para valorar las propuestas que se presenten a concurso:

Hoguera oficial mayor:

- **Creatividad:** Se valorará fundamentalmente la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en el ámbito artístico de los fogueres, tanto en su concepción como en combinación de nuevas técnicas, dentro del seguimiento de aquellos rasgos que, comúnmente han venido conformando la denominada línea alicantina: figuras estilizadas, motivos geométricos, simetría, reiteración de formas, etc.
- **Equilibrio:** En este criterio, será motivo de especial valoración la consecución de una acertada composición y armonía entre el remate y los bajos de la hoguera.
- **Proporcionalidad:** Se valorará la adecuada integración del monumento en relación con su emplazamiento, la plaza del Ayuntamiento.
- **Originalidad, modelado y cromatismo:** Los ninots y/o grupos de ninots que compongan la hoguera serán originales, teniendo que ser modelados especialmente para ella. Se valorará su modelado y disposición en el monumento, además de la calidad de la pintura y la preponderancia de colores claros y planos de carácter mediterráneo y característicos de los fogueres, tanto de los ninots que la compongan como del resto de elementos que formen parte del monumento.

- Contenido y crítica: Se valorará el contenido crítico de la hoguera, destacando el desarrollo del tema, originalidad y contenido estético-literario de la misma.

Hoguera oficial infantil

En la hoguera infantil se valorarán los mismos criterios que los indicados para la hoguera adulta, atendándose con carácter preferente a la armonía y contenido infantil, teniéndose especialmente en cuenta la dedicación demostrada en la ejecución y tratamiento del contenido del monumento, atendiendo que esté destinado al público infantil y juvenil con un lenguaje apropiado.

Será de aplicación lo establecido para la hoguera adulta en lo relativo a las cartelas de la hoguera.

En cuanto a la armonía, se valorará la proporcionalidad del monumento en relación a su base y altura.

Sexta.- Publicidad del concurso.-

Las bases de este concurso y los sucesivos anuncios relativos al mismo se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima.- Jurado: Composición y fallo.-

1.- La selección y concesión de los premios del concurso, se realizará a propuesta de un jurado nombrado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Sr. Concejal Delegado de Fiestas.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento.
- El Jefe del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento.
- El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Un arquitecto municipal.
- Tres artistas/diseñadores de reconocido prestigio.
- Una persona conocedora del mundo de las hogueras.
- El Presidente o un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
- El Presidente o un representante del Gremio de Artistas de Alicante.

Secretario:

Actuará como secretario un funcionario municipal.

2.- El Presidente del jurado podrá nombrar, asimismo, los asesores que estime pertinentes para recabar su opinión técnica sobre asuntos concretos relacionados con la construcción de las hogueras a que se refieren estas bases.

3.- El jurado, para elaborar su propuesta de concesión de premios del concurso, atenderá, fundamentalmente, a los criterios técnicos-artísticos desarrollados en la base segunda.

4.- El jurado podrá declarar desierto el concurso, en el caso de considerar que ninguno de los proyectos presentados al concurso reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

5.- La decisión del jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

Octava.- Contratación.-

1.- Los autores de los proyectos de la hoguera oficial mayor y hoguera oficial infantil que resulten seleccionados en primer lugar por el Jurado del concurso, serán contratados por el Ayuntamiento para construirlos y ejecutarlos en las Fiestas de Fogueres de Sant Joan 2012, por los siguientes importes:

- **Hoguera mayor:** Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos (94.444'44.-) euros, importe al que hay que añadir el IVA aplicable (8%), que asciende a la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y cinco euros y cincuenta y seis céntimos (7.555'56.-) euros, por lo que el precio total del contrato es de ciento dos mil (102.000,00.-) euros, IVA incluido.
- **Hoguera infantil:** Diecinueve mil quinientos treinta y siete euros y cuatro céntimos (19.537'04.-) euros, importe al que hay que añadir el IVA correspondiente (8%), que asciende a la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros y noventa y seis céntimos (1.562'96.-) euros, por lo que el precio total del contrato es de veintiún mil cien (21.100'00.-) euros.

2.- La autorización del gasto y la sucesiva adjudicación de estos contratos se efectuarán bajo la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de aquéllos.

3.- Los contratos que se suscriban al efecto, se clasifican como contratos privados de la Administración dado a su carácter artístico, conforme a lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se registrarán, en sus condiciones técnicas, por estas bases.

4.- El seguimiento e inspección de estos contratos, en su vertiente técnico-artística se llevarán a cabo por una comisión de seguimiento formada por el jurado del concurso par la construcción y ejecución de la hoguera oficial adulta y de la infantil de la ciudad del año 2012.

5.- El artista-constructor que le corresponda la construcción de la hoguera oficial mayor no podrá construir hogueras mayores de categoría especial. Del resto de categorías de fogueres mayores podrá construir, como máximo, dos pertenecientes a distinta categoría.

6.- El artista que le corresponda la construcción de la hoguera oficial infantil no estará sujeto a ninguna limitación en cuanto a la construcción de otros monumentos.

Novena.- Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre valor añadido, que asciende a cuatro mil setecientos veintidós euros y veintiocho céntimos (4.722'28.-) para la hoguera mayor y novecientos setenta y seis euros y ochenta y cinco céntimos (976'85.-) para la infantil, y depositarla en la tesorería municipal, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se comunique la clasificación de la propuestas presentadas a los interesados.

Décima.- Pagos.

El pago de los precios de los contratos será satisfecho en los siguientes plazos, previa certificación de la dirección facultativa, tras el dictamen de la comisión de seguimiento, de que se ha efectuado obra, como mínimo, por el importe que corresponda a cada plazo:

A.- Foguera adulta:

Primero: 20.400,00 euros, en noviembre de 2011.

Segundo: 20.400,00 euros, en enero de 2012.

Tercero: 20.400,00 euros, en marzo de 2012.

Cuarto: 20.400,00 euros, en mayo de 2012

Quinto y último: 20.400,00 euros, después de la cremá de la hoguera.

B.- Foguera infantil:

Primero: 4.220,00 euros, en noviembre de 2011.

Segundo: 4.220,00 euros, en enero de 2012.

Tercero: 4.220,00 euros, en marzo de 2012.

Cuarto: 4.220,00 euros, en mayo de 2012.

Quinto y último: 4.220,00 euros, después de la cremá de la hoguera.

Undécima.- “Plantá” y “cremá” de las hogueras.-

1.- La “plantá” de ambas hogueras se llevará a cabo en la plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2.- El artista contratado para la construcción de la hoguera mayor podrá iniciar el transporte de los materiales que la formarán en la fecha que determine el Ayuntamiento.

3.- El transporte de materiales, para el que los constructores de las hogueras deberán solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios, y los posteriores montajes no afectarán, en ningún caso, al tráfico rodado de la plaza.

4.- La “plantá” de ambas hogueras deberá estar totalmente finalizada el día 20 de junio de 2012, a las 20:00 horas.

5.- La “cremá” de las hogueras se ejecutará a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2012, festividad de San Juan. El Ayuntamiento de Alicante, contratará las actuaciones pirotécnicas previas a la “cremá” de las hogueras.

6.- Los artistas-constructores se encargarán de realizar todos los actos preparatorios necesarios para la “cremá” de sus respectivas hogueras, consistentes, fundamentalmente, en el suministro y colocación de combustibles acelerantes que producirán la “cremá” y colaborará y dará las oportunas instrucciones a la empresa pirotécnica contratada, para su correcta ejecución.

7.- El constructor proporcionará a la dirección facultativa del contrato una memoria descriptiva, en la que se explicará de forma detallada cómo se va a realizar la “plantá” y “cremá” de la hoguera. El constructor dirigirá y supervisará todos los trabajos relativos a la construcción, “plantá” y “cremá” de la hoguera, dentro de los medios personales y materiales disponibles y en atención a las peticiones formuladas por el artista-constructor. A tal efecto los contratistas presentarán en el Servicio de Fiestas, antes del día 1 de junio de 2012, una relación de prestaciones municipales necesarias para el desarrollo de las “plantás” y “cremás”, tales como vallas, césped, presencia policial, etc. Transcurrido este plazo, se entenderá que no se requiere ninguna prestación ni colaboración especial al margen de la vigilancia, una vez plantada la hoguera.

8.- La “plantá” y “cremá” de las hogueras oficiales, además de lo indicado en estas bases, se ajustarán a la normativa que, a tal efecto, elaboren los servicios técnicos municipales para las fiestas de Fogueres de Sant Joan, que será proporcionada por el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento.

9.- La recepción definitiva de la hoguera se llevará a cabo una vez concluida su “plantá” en la plaza del Ayuntamiento.

Duodécima.- Responsabilidades.-

1.- Los autores de los proyectos premiados estarán obligados a construir y ejecutar las hogueras oficiales, de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en los contratos que se suscriban.

2.- Los constructores se responsabilizarán de la integridad de aquellos elementos, ninots y demás materiales de las hogueras que desplacen a la plaza del Ayuntamiento, para proceder a su “plantá”, desde que inicie su traslado, dentro de los plazos establecidos en estas bases, hasta su finalización.

3.- Una vez finalizada la “plantá” de las hogueras, este Excmo. Ayuntamiento se encargará de su vigilancia hasta el momento de su “cremá”.

4.- Los artistas serán responsables de todos los desperfectos, vuelcos, roturas, etc., que se produzcan en sus respectivas hogueras, desde su “plantá” hasta su “cremá”, siempre que éstas se hayan producido por causas imputables a los mismos y salvo los casos de fuerza mayor.

5.- Si se produjeran daños en las hogueras sin existir causa imputable a sus constructores, el Ayuntamiento podrá dirigirse a éstos para que, en la medida de lo posible, reparen los daños ocasionados. En dicho supuesto, el Ayuntamiento abonará a los constructores los servicios prestados.

6. - Si se observaran deficiencias en los materiales empleados en la construcción de las hogueras oficiales, los autores estarán obligados a reponerlos, siempre que no incumplan a su vez los plazos de ejecución establecidos en estas bases, sin perjuicio de las correspondientes sanciones económicas que se puedan imponer, de conformidad con lo establecido en estas bases.

7. – Los artistas tendrán la responsabilidad de dirigir las tareas de la “cremá” y permanecerán en la plaza del Ayuntamiento desde las 22.00 horas del día 24 de junio hasta su completa finalización, para garantizar su correcta ejecución.

Decimotercera.- Incumplimientos y penalidades.

1.- Sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder al contratista con motivo de los incumplimientos contractuales a que hubiere lugar que, con carácter general, se establezcan en la legislación contractual vigente, se podrán imponer penalidades de hasta ocho mil ciento sesenta (8.160,00.-) euros, para la hoguera mayor y de hasta mil seiscientos ochenta y ocho (1.688,00.-) euros, para la infantil.

2.- Podrán calificarse como leves cualesquiera de los incumplimientos de este carácter a las condiciones jurídicas o técnicas que regulan la contratación.

3.- Podrán calificarse como graves los incumplimientos siguientes:

- A.- Base primera, apartado 2.
- B.- Base quinta, apartados a), b), c) y d).
- C.- Base undécima, apartados 1, 4, 5, 6 y 8.
- D.- Base duodécima, apartados 1, 2, 4, 6 y 7.

4.- Tendrán, en todo caso, la calificación de muy graves, las siguientes:

A.- Que la construcción y ejecución de la hoguera no se corresponda íntegramente con la propuesta técnico-artística premiada en el concurso convocado al efecto.

B.- Que la utilización de los elementos (polímeros) que figuran en el documento anexo que se acompaña supere los límites máximos establecidos en el presente pliego, en la cláusula primera, apartado 2), punto b).

C.- Que el artista-constructor incumpla las limitaciones establecidas en cuanto a la construcción de otras hogueras.

D.- La no originalidad de los ninots y grupos de ninots, así como su no modelado especialmente para estas hogueras.

E.- Cuando la “plantá” de la hoguera finalice con una diferencia de 6 horas o más del plazo fijado en estas bases.

F.- Cuando se produzcan vuelcos, roturas, desperfectos, etc. en la hoguera, por causas imputables al artista.

G.- Cuando el artista no esté presente en la plaza del Ayuntamiento, desde las 22:00 horas del día 24 de junio, hasta la finalización completa de la “cremá” de la hoguera, para dirigir las tareas de la misma y garantizar su perfecta ejecución.

H.- Cuando la “cremá” de la hoguera se inicie con un retraso de media hora o más de la hora prevista en este pliego, por causas imputables al artista.

5.- El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave) no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

A.- Faltas leves: el uno por ciento (1%)

B.- Faltas graves: el tres por ciento (3%)

C.- Faltas muy graves: el ocho por ciento (8%)

6.- La imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave llevará agregada la inhabilitación del artista-constructor para contratar con el Ayuntamiento de Alicante la construcción de hogueras durante, al menos, un año.

7.- El importe de las multas será pagado por el contratista en la tesorería del Ayuntamiento, en los plazos y forma establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales de este Ayuntamiento.

Decimocuarta.- Normas generales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases.

2.- Los proyectos elaborados por los concursantes, serán de su exclusiva propiedad intelectual. Las propuestas premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pasando a integrar el fondo del Patrimonio Artístico-Cultural. Los proyectos no premiados podrán ser retirados, contra entrega de recibo, a petición de su autor y siempre a portes debidos, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del fallo del jurado.

3.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el jurado queda facultado para su resolución así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse durante el proceso de selección de los contratistas. Estas facultades del jurado se entenderán inapelables.

Alicante, a 7 de julio de 2011.

Conforme,
El Concejal Delegado de Fiestas

El Jefe del Servicio,

Mariano Postigo Fernández

Juan Javier Maestre Gil



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE FIESTAS**

A N E X O

POLIMEROS PLASTICOS

TERMOESTABLES

ALQUIDICOS
ALILICOS (DAP,
DAM, DAIP, DAC)
EPOXIS
MELAMINA (MF)
FENOLICOS
(Bakelita)
POLIURETANO (PUR)
SILICONAS (SI)
UREA (UF)

TERMOPLASTICOS

ABS
ACETALES (AR)
ACRILICOS (PMM=Plexigás)
CELULOSICOS (CA, CAP, CP)
FLUOROPLASTICOS (ETFE, TFE,
ECTFE, FEP, CTFE, PVF)
IONOMEROS
OLEFINAS (PE, PP, Polibutileno,
Polialomeros)
POLICARBONATO
POLIESTER (PET, PBT, PTMT, PCPT)
POLIAMIDA (Nilon)
POLIESTIRENO (PS)
VINILOS (PVC, PVAC, PVB,PVFM, PVA)
OXIDO DE POLIFENILENO (PPO)
POLISULFONA

GOMAS ELASTOMEROS

BUTADIENO
FLUOROELASTOMEROS
ISOPRENO
NEOPRENO
POLISULFURO

BUTIL
HIPALON
CAUCHO NATURAL
NITRILO
URETANO
ESTIRENOBUTADIENO(SBR, "Buna")